

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12584/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA., DR. FERNANDO LIRA MENDEZ Y DR. JOSE LEOPOLDO ROJAS GARZA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LOS ARTICULOS 51 BIS, 51 BIS 1 Y 51 BIS 2 Y 51 BIS 3 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACION A PROCURAR LA SALUD PREVENTIVA Y PONER LOS LINEAMIENTOS PARA LAS PERSONAS QUE DESEAN REALIZARSE ALGUNA CIRUGIA ESTETICA EN NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 de abril del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

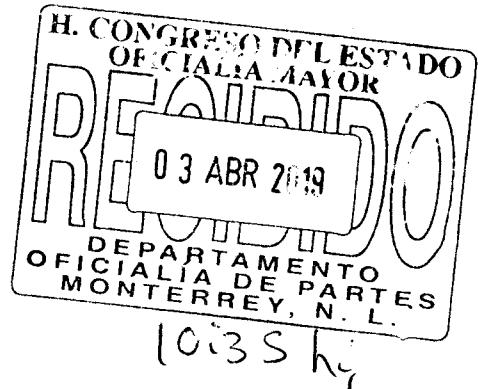
**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



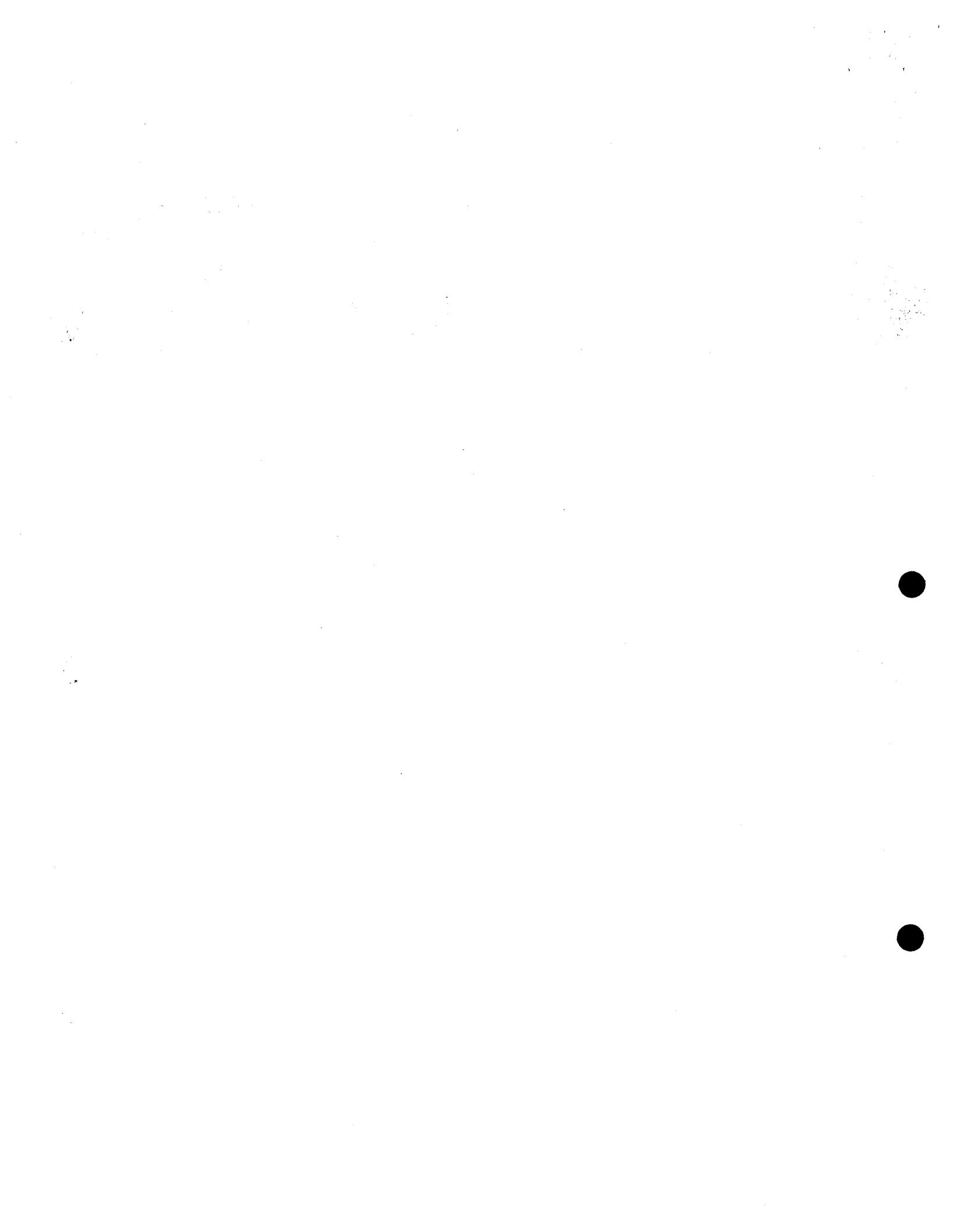
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDÉZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**



**La suscrita Diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Dr. Luis Fernando Lira Menéndez, Dr. Cristóbal Esquivel García y Dr. José Leopoldo Rojas Garza (Presidente, Vice-Presidente y secretario respectivamente) en representación de los miembros del Colegio de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos de Nuevo León, A.C., en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51 BIS, 51 BIS 1, 51 BIS 2 Y 51 BIS 3, LA LEY ESTATAL DE SALUD, al tenor de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En la actualidad, México es considerado el quinto país con mayor número de cirugías plásticas en el mundo, con 923 mil 814, solo por debajo de países como Estados Unidos, Brasil, Japón e Italia, de acuerdo a datos de la Sociedad Internacional de Cirugías Plástica Estética (ISAPS), organismo fundado por más de 95 países miembros en el año de 1970.

Por su parte, la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva (AMCPER) señala que más de 15 mil personas se han sometido a tratamientos y cirugías estéticas con médicos no certificados por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva A.C., y que han sufrido asimetrías, deformaciones, amputaciones, pérdidas de tejido en las zonas tratadas e incluso la muerte.

Recientemente han aumentado también el número de casos de pacientes de nuestra comunidad que son atendidos por médicos que no son Cirujanos Plásticos, así como también personas que no son médicos y que se ostentan como tales, engañando a los consumidores sin tener la experiencia quirúrgica ni las habilidades o destrezas suficientes y necesarias para tales efectos.

Ante el aumento de la demanda de las cirugías estéticas que vivimos en nuestros días, y en nuestro Estado consideramos necesario reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de proteger a las personas que desean sujetarse a dichos procedimientos estéticos.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Adicionalmente, en virtud de que dicha práctica ya se encuentra regulada en el CAPÍTULO IX BIS Ejercicio especializado de la Cirugía, en los artículos 272 Bis a 272 Bis 3, de la Ley General de Salud se considera relevante homologar nuestra ley Estatal incluyendo lo relativo dentro de la misma.

La Cirugía Plástica tradicionalmente se ha practicado en forma inicial para casos de padecimientos reconstructivos, debido a traumatismos y accidentes, a través de procedimientos de cirugías y microcirugías en la reconstrucción de extremidades, reimplantes, reconstrucción mamaria, secundario al cáncer de mama, quemaduras y usos de injertos para la cicatrización de estas y otras lesiones en órganos sexuales externos, también en otros problemas médicos como la atención de heridas crónicas y/o complicadas que no cierran fácilmente, entre otros.

Posteriormente con toda esta experiencia de muchos años y médicos en todo el mundo, así como en otras múltiples patologías, los Cirujanos Plásticos trasladaron sus conocimientos y técnicas quirúrgicas reconstructivas con los mismos principios para efectuar las cirugías con enfoque estético en pacientes menos complicados, para devolverles las características anatómicas previas y es así, como nace la Cirugía Estética.

En nuestro país solo existe registrada y constituida la Sub Especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva (después de la especialidad en



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cirugía General), la cual se realiza en las instituciones públicas afiliadas al Sistema Nacional de Residencias Médicas NOM-001-SSA3-2012, avaladas por el Comité Normativo Nacional de Consejeros de Especialidad Médicas, A.C. (CONACEM), que tiene la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y renovación de la vigencia de la misma o recertificación en las diferentes especialidades de la medicina que, para los efectos de su objeto, se le reconoce como CONACEM.

Para lo cual es importante mencionar que para formarse como Cirujano Plástico se requiere después de haber terminado la carrera de Médico Cirujano y Partero (generalmente de 6 años), se tiene que aprobar un examen que se presenta a nivel nacional para poder entrar al sistema nacional de residencia médicas. El año pasado en su versión LXII del 2018, fueron 46,200 aspirantes registrados interesados en realizar alguna especialidad médica, becados por el sistema de Salud Nacional, con tan sólo 8,500 vacantes para médicos mexicanos y 500 para extranjeros. Al aprobar dicho examen se le designa la especialidad disponible, de éstas solo son 800 para cirugía general (especialidad de 3 a 4 años requerida como requisito) para poder aspirar posteriormente a presentar una vez concluida satisfactoriamente dicha especialidad, otro examen (el cual presentan cientos y se aceptan a menos de 60 por año), que al aprobarlo se podrá realizar entonces la subespecialidad en Cirugía Plástica Estética y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Reconstructiva (con duración de otros 3 a 4 años nuevamente). En un programa universitario previamente registrado y certificado por el CONACEM (entre los 47 que tiene documentados), como de calidad para el entrenamiento médico en dicha especialidad.

Una vez que terminan los Cirujanos Plásticos la Sub-Especialidad deben presentar un examen de Certificación escrito y oral de conocimientos como Cirujano Plástico que le otorga finalmente la calidad de Cirujano Plástico certificado, con vigencia de 5 años, que deberá revalidarse mediante la comprobación de asistencia a cursos, talleres, congresos y actividades académicas o por la presentación de otro examen oral y escrito como la primera vez, y así cada 5 años hasta mientras este ejerciendo la profesión de Cirujano Plástico. Este documento debe estar a la vista de las Autoridades en el consultorio (y para poder operar en hospitales), cuando se les revisa documentos para poder ejercer debidamente su profesión.

Hoy en día se debe evitar que se realicen procedimientos médicos y/o quirúrgicos de Sub Especialidad por personas sin los conocimientos ni preparación académica apropiada, que dice estar preparada al estudiar cursos informales de manera semipresencial o por internet, cuando ya existe un sistema regulatorio formal y académico para todas las especialidades a nivel nacional. Se requieren especialistas en esta materia, con conocimientos actualizados y experiencia clínica en la resolución de estos padecimientos. Es imprescindible que la Cirugía Estética sea realizada única y exclusivamente por Cirujanos Plásticos calificados con experiencia y que deje



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de practicarse en peluquerías, salones de belleza, estéticas y otras similares que, sin duda, ponen en riesgo la salud de los nuevoleoneses, al carecer de las instalaciones e insumos requeridos para la seguridad y que a la vez escapan de la regulación sanitaria (Art.50 y 52 de la Ley Estatal de Salud) y tributaria estatal. Nuestra población requiere médicos de calidad académica y humana a la altura de las necesidades de la población.

**Esta iniciativa busca procurar la salud preventiva y poner los lineamientos para las personas que desean realizarse alguna Cirugía Estética en Nuevo León.**

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de los artículos 51 Bis, 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3, la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 51 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:**

- I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes; y**
- II. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**y técnicas correspondientes en la materia de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda.**

**Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.**

**ARTÍCULO 51 Bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, y atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 51 Bis.**

**ARTÍCULO 51 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 51 Bis y 51 Bis 1 para los profesionales que la ejercen.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**ARTÍCULO 51 Bis 3.- Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y certificado de especialización vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.**

### **TRANSITORIOS**

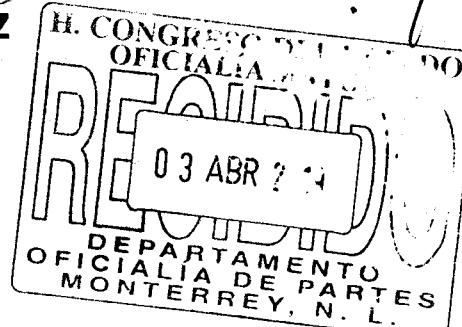
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Monterrey, Nuevo León a 1 de abril de 2019.**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**

**DR. LUIS FERNANDO LIRA  
MENÉNDEZ**

**DR. JOSÉ LEOPOLDO ROJAS  
GARZA**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DR. CRISTÓBAL ESQUIVEL GARCÍA**

